

nia, Estados Unidos de América, en sustitución del Dr. David M. Brotman.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2277, que crea el Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENOR), como una dependencia del Secretariado Técnico de la Presidencia

G.O. No. 9644 del 31 de Agosto de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2277

CONSIDERANDO: Que la planificación regional constituye un instrumento efectivo para encausar las tareas del desarrollo integrado;

CONSIDERANDO: Que la parte noroeste del país constituye una zona que acusa desequilibrios en términos de generación de productos y la prestación de servicios sociales básicos;

CONSIDERANDO: Que la experiencia cosechada en término de planificación regional en nuestro país, ha sido altamente positiva;

CONSIDERANDO: Que es imprescindible dotar a las regiones de poderes reales y otorgarles un mayor margen en la toma de decisiones que han de orientar el proceso de desarrollo;

CONSIDERANDO: Que es indispensable institucionalizar la participación activa de los grupos organizados de las diferentes regiones del país en el proceso de desarrollo;

VISTA la Ley No.55 del 22 de noviembre de 1965;

VISTO el Decreto No.1332 del 20 de noviembre de 1979;

VISTO el Decreto No.42 del 17 de agosto de 1982;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se crea el Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENOR), como una dependencia del Secretariado Técnico de la Presidencia, el cual tendrá como objetivo básico, el promover y coordinar el desarrollo integrado de la Región Noroeste conformada por las provincias de Valverde, Santiago Rodríguez, Montecristi y Dajabón.

Artículo 2.— El Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENOR), tendrá su sede en la ciudad de Mao, provincia Valverde y podrá abrir oficinas en cualquier otra localidad que el Directorio determine.

Artículo 3.— Para su funcionamiento, el Instituto para el Desarrollo del Noroeste contará con el apoyo técnico y administrativo de la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) del Secretariado Técnico de la Presidencia.

Artículo 4.— El Instituto para el Desarrollo del Noroeste estará constituido por los siguientes organismos: Un Directorio, un Comité de Coordinación, y una Secretaría Ejecutiva.

Artículo 5.— El Directorio del Instituto para el Desarrollo del Noroeste, estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un Presidente.
- b) Un Representante de cada una de las cuatro provincias de la Región Noroeste.
- c) El Coordinador Regional localizado en esa zona.
- d) Un Asesor.
- e) Un Secretario Ejecutivo, con voz solamente, quien fungirá como Coordinador Regional de la Oficina Nacional de Planificación.

Artículo 6.— Todos los miembros del Directorio serán designados por el Poder Ejecutivo, y tendrán carácter honorífico, a excepción del Secretario Ejecutivo.

Artículo 7.— El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente en la fecha, hora y lugar que éste determine.

Artículo 8.— Las funciones del Directorio serán las siguientes:

- a) Recomendar al Poder Ejecutivo prioridades con relación a los programas, proyectos y acciones a ejecutarse en la Región Noroeste.
- b) Examinar los planes de desarrollo de la Región Noroeste, elaborados por el Poder Ejecutivo y proponer el Presupuesto de Gastos del Instituto.
- c) Solicitar y recibir la cooperación técnica y financiera de ins-

tituciones nacionales, así como de asociaciones privadas y organismos internacionales.

d) Recomendar al Poder Ejecutivo para su designación el personal que laborará en los organismos administrativos del Instituto.

e) Elaborar su reglamento interno.

Artículo 9.— El Comité de Coordinación estará integrado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, quien lo presidirá; el Coordinador Regional de Desarrollo, quien fungirá como Secretario; los Directores Regionales de las Secretarías de Estado de Agricultura, Salud Pública y Asistencia Social, Obras Públicas y Comunicaciones y Educación, Bellas Artes y Cultos; por los Directores Regionales del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI); Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA); Instituto Agrario Dominicano (IAD); y los representantes del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), la Dirección General de Foresta, la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y la Oficina de Desarrollo de la Comunidad (ODC).

Artículo 10.— Son atribuciones del Comité de Coordinación, las siguientes:

a) Estimular y fortalecer la coordinación de las acciones de las diferentes instituciones del sector público, en la realización de las tareas en pro del desarrollo de la Región Noroeste.

b) Coordinar la elaboración de planes de corto, mediano y largo plazo de desarrollo regional y sectorial en el Noroeste, siguiendo las directrices generales del Secretariado Técnico de la Presidencia.

c) Conocer y recomendar las modificaciones pertinentes relativas a los planes y programas de cada organismo gubernamental representado en el Comité, antes de ser presentados a las sedes centrales respectivas.

d) Garantizar la necesaria compatibilidad y operatividad entre los planes operativos regionales y sectoriales anuales del Noroeste y orientar y apoyar la implementación de los planes, programas y proyectos que ejecute el sector público en la región.

e) Elaborar su reglamento interno.

Artículo 11.— La Secretaría Ejecutiva del Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENOR), tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar permanentemente la problemática económico-social de la región.

b) Formular los planes de desarrollo de corto, mediano y largo plazo para las regiones, en concordancia con los correspondientes planes nacionales de desarrollo.

c) Orientar técnicamente a los sectores e instituciones que operen en la zona, para que la elaboración de los planes anuales de trabajo se enmarquen en los planes de desarrollo regional.

d) Proponer al Directorio del Instituto las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento del Plan Regional de Desarrollo.

e) Rendir informes mensuales al Directorio de los trabajos efectuados por el Instituto.

f) Representar al Instituto en el Consejo Nacional de Desarrollo.

g) Elaborar su reglamento interno.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO